



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de enero de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

3 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII.pdf

SYBV/RCFG




**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

ASUNTO: SE EMITE CUMPLIMENTACION A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN No. SGPA/R.R/31/2019.

RESOLUCIÓN No. 298 /2020

Ciudad de México, a **21 DIC 2020**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S.DE R.L. DE C.V.**, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior Jerárquico de esta autoridad, mediante el cual se declara la nulidad de la Resolución número **511/2018** de fecha **30 de abril de 2019**, emitida en el Recurso de Revisión **No. SGPA/R.R/31/2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a emitir la presente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **1 de septiembre de 2005**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-980/05**, respecto a una superficie de **2,277.32 m²** de zona federal marítimo terrestre; así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **cuatro terrazas pergoladas, ocupando una superficie de 101.99 m²; seis terrazas descubiertas, ocupando una superficie de 366.48 m²; seis albercas ocupando un área de 355.39 m²; muro de protección de 149.38 m, de largo por 30 centímetros de ancho y una altura de 1.30 m; ocupando una superficie de 44.81 m²; zona de jardines, área de regaderas, ocupando el proyecto una superficie total de 868.67 m²**, localizada en Lázaro Cárdenas, Manzana No. 008, Lote No. 4, esquina calle Francisco Javier Mina, Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para **uso de casa club de playa, alberca, terrazas y muros de contención**, que para Los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 26 de octubre de 2005.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.1.9-33/2005

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de septiembre de 2017, el **C. MARIO EDWARD GUAJARDO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, presento ante las oficinas del Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de esta Secretaria en el Estado de Nayarit, solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivado del Título de Concesión número DGZF-980/05, en favor de la persona moral denominada **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución número **551/2018**, de fecha **30 de abril de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros resolvió poner fin al procedimiento administrativo de solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-980/05**, al existir la Resolución de Extinción por Revocación número **603/12** de fecha **6 de junio de 2012**.

CUARTO.- Que inconforme con dicha determinación, el **11 de julio de 2018**, el **C. BENJAMIN ROSAS HERNANDEZ**, en su carácter de **APODERADO GENERAL** de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó ante las oficinas del Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, **Recurso de Revisión**, haciendo valer los agravios que considero procedentes; medio de defensa que quedo registrado ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo el número de recurso de revisión **SGPA/R.R./031/2019**.

QUINTO.- Con fecha **14 de junio de 2019**, el **ING. SERGIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien resolver en definitiva el Recurso de Revisión de mérito, determinando declarar la **NULIDAD** para efectos de la resolución número **551/2018**, de fecha **30 de abril de 2018**; por lo que en cumplimiento a lo ordenado se emite la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y



f





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.1.9-33/2005

resolver la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión formulada, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que del análisis y estudio que esta autoridad realizó a los documentos que integran el expediente materia de la presente resolución, se constató que el día **30 de abril de 2018**, mediante la resolución número **551/2018** la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió poner fin al procedimiento administrativo de solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-980/05**, al existir la Resolución de Extinción por Revocación número **603/12** de fecha **6 de junio de 2012**.

Que no obstante lo anterior, inconforme con dicho acto, el **C. BENJAMIN ROSAS HERNANDEZ**, en su carácter de **APODERADO GENERAL** de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, hizo valer el recurso de reconsideración en contra de dicha determinación, mismo que fue resuelto mediante resolutivo de fecha **14 de junio de 2019**, proveído con el que se concluye el recurso de revisión número **SGPA/R.R./031/2019**, y dentro del cual básicamente se **Resuelve** lo siguiente:





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.27S.714.1.9-33/2005

“PRIMERO.- En términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento en los artículos 1,2 fracción I; 18, 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción IV, y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con 3 fracciones V y VII, 5, 6, 83, 8 y 91 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 551/2018** de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el expediente 53-46704.

Que a efecto de conocer los alcances de los efectos precisados en el Considerando Tercero de dicha resolución, se cita la parte conducente de dicha Resolución:

“TERCERO.-...

...

Efectos de Nulidad la declaración de nulidad es para el efecto que dentro del ámbito de la competencia de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en ejercicio de sus atribuciones legales y dentro del ámbito de sus facultades discrecionales, dando cabal cumplimiento a lo ordenado por los artículos 3º fracciones V y VII, así como de los numerales 56 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, valore la totalidad de las constancias que integran el expediente 53-46704 y determine sobre la procedencia de la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones ingresada por el recurrente.”

Por lo anterior y bajo ese contexto, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en cumplimiento a lo resuelto en el **recurso de revisión número SGPA/R.R/31/2019**, de fecha **14 de junio de 2019**, autoriza a la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del **Título de Concesión DGZF-980/05**, de fecha **1 de septiembre de 2005** a





favor de la persona moral denominada **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S. A. DE C.V.**, conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, que establece que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.





Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I.** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II.** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III.** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV.** *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren*





*concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial;
y*

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración lo resuelto en el **recurso de revisión** número **SGPA/R.R/31/2019** de fecha **14 de junio de 2019**, signado por el **C. ING. SERGIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en relación con la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del **Título de Concesión DGZF-980/05**, de fecha **1 de septiembre de 2005**, formulada por la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, presentada el día 21 de septiembre de 2017 en las oficinas del Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **1 de septiembre de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-980/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **26 de octubre de 2005**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. Que con fecha **21 de septiembre de 2017**, el **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-980/05** a favor de la persona moral denominada **BAHIA DEVELOPMENT NA, S. A DE C.V.**
- C. Que mediante **resolución administrativa número 551/2018 de fecha 30 de abril de 2018**, esta Dirección General, resolvió poner fin al procedimiento administrativo de solicitud de cesión de derechos y obligaciones, respecto del Título de Concesión **No. DGZF-980/05**, otorgado a favor de **PLAYA HERMOSA**





DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V., al existir la Resolución de Extinción por Revocación No. **603/12**, de fecha **06 de junio de 2012**.

- D.** Que la solicitud de cesión de derecho y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-980/05** fue suscrita por el **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, quien acreditó su personalidad mediante copia certificada de testimonio notarial número mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 9 de agosto de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, titular de la Notaría Pública No. 26, del municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, por lo que al realizar el presente trámite se determinó que el solicitante se encuentra facultado para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-980/2005**.
- E.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F.** Que el **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó copias simples de los recibos de pago por uso y aprovechamiento de la superficie otorgada en concesión, correspondientes al cuarto bimestre del año 2017, con número de folio 00004799, de fecha 1 de agosto de 2017; tercer bimestre de 2017, con número de folio 00004326, de fecha 31 mayo de 2017; segundo bimestre de 2017, con número de folio 00003896, de fecha 03 de abril 2017; primer bimestre de 2017, con número de folio 00003126, de fecha 31 enero de 2017; sexto bimestre de 2016, con número de folio 00002500, de fecha 30 de noviembre de 2016; quinto bimestre de 2016, con número de folio 00002044, de fecha 30 de septiembre de 2016; cuarto bimestre de 2016, con número de folio 00001405 de fecha 28 de julio de 2016; tercer bimestre de 2016, con número ticket J100000338, de fecha 13 de junio de 2016; segundo bimestre de 2016, con número de folio 0000071747, de fecha 7 de abril 2016; primer bimestre de 2016, con número de folio 19067, de fecha 19 de enero de 2016; sexto bimestre de 2015, con número de folio 19064, de fecha 15 de enero





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

de 2016; quinto bimestre de 2015, con número de folio 10625, de fecha 1 de octubre de 2015; Cuarto bimestre de 2015, con número de folio 4492 de fecha 23 de julio de 2015; tercer bimestre de 2015, con número de folio 5046, de fecha 11 de junio de 2015; segundo bimestre de 2015, con número de folio 198069, de fecha 06 de abril 2015; primer bimestre de 2015, con número de folio 178979, de fecha 16 de enero de 2015; sexto bimestre de 2014, con número de folio 170758, de fecha 21 de noviembre de 2014; quinto bimestre de 2014, con número de folio 166704, de fecha 7 de noviembre de 2014; cuarto bimestre de 2014, con número de folio 160144, de fecha 15 de junio de 2014; tercer bimestre de 2014, con número de folio 160141, de fecha 15 de julio de 2014; segundo bimestre de 2014, con número de folio 160140, de fecha 15 de julio de 2014; primer bimestre de 2014, con número de folio 143889, de fecha 18 de febrero de 2014; sexto bimestre de 2013, con número de folio 133496, de fecha 14 de enero de 2014; quinto bimestre de 2013, con número de folio 129821, de fecha 5 de noviembre de 2013; cuarto bimestre de 2013, con número de folio 118933, de fecha 20 de agosto de 2013; tercer bimestre de 2013, con número de folio 118932, de fecha 20 de agosto de 2013; segundo bimestre de 2013, con número de folio 111905, de fecha 23 de mayo de 2013; primer bimestre de 2013, con número de folio 92617, de fecha 18 de febrero de 2013; sexto bimestre de 2012, con número de folio 84297, de fecha 31 de enero de 2013; quinto bimestre de 2012, con número de folio 84296, de fecha 31 de enero de 2013; cuarto bimestre de 2012, con número de folio 84295, de fecha 31 de enero de 2013; tercer bimestre de 2012, con número de folio 84294, de fecha 31 de enero de 2013; segundo bimestre de 2012, con número de folio 34181, de fecha 19 de abril de 2012; primer bimestre de 2012, con número de folio 34549, de fecha 12 de abril de 2012; y constancia de no adeudo emitido por el H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, de fecha 05 de septiembre de 2017, en el que se hace constar que "la empresa **PLAYA HERMOSA DE BUCERIAS, S. DE R. L. DE C.V.**, con número de cuenta **DGZF-980/05**, con tipo de uso fiscal **General**, **NO** presenta adeudo a la fecha, teniendo registrado el último pago correspondiente al 4to. Bimestre del año 2017".

- G.** Que la persona moral denominada **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.1.9-33/2005

de la concesión respectiva, mediante copia certificada del acta constitutiva número veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro de fecha dos de julio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Titular de la Notaría Pública No. 2, en el municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

- H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial, en virtud que mediante resolución de fecha **seis de mayo de 2014**, expedida por la Segunda Sala Regional de Occidente, **decretó la nulidad de la resolución número 603/12, de fecha 06 de junio de 2012**, emitida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que determinó extinguir por revocación el Título de Concesión DGZF-980/05, otorgado a favor de **PLAYA HERMOSA DE BUCERIAS, S. DE R. L. DE C.V.**

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la persona moral denominada **PLAYA HERMOSA DE BUCERIAS, S. DE R. L. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-980/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.27S.714.19-33/2005

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza al **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,277.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **cuatro terrazas pergoladas, ocupando una superficie de 101.99 m²; seis terrazas descubiertas, ocupando una superficie de 366.48 m²; seis albercas ocupando un área de 355.39 m²; muro de protección de 149.38 m, de largo por 30 centímetros de ancho y una altura de 1.30 m; ocupando una superficie de 44.81 m²; zona de jardines, área de regaderas, ocupando el proyecto una superficie total de 868.67 m²**, localizada en Lázaro Cárdenas, Manzana No. 008, Lote No. 4, esquina calle Francisco Javier Mina, Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para **uso de casa club de playa, alberca, terrazas y muros de contención, uso general.**

SEGUNDO. - Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **DGZF-324/17** a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **BAHÍA DEVELOPMENT NA, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se hace del conocimiento al **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSA DE BUCERÍAS, S. DE R. L. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **DGZF-980/07** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO. - Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/46704
C.A.: 16.275.714.19-33/2005

el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MARIO EDWARD GUAJARDO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA HERMOSO DE BUCERIAS, S. DE R. L. DE C.V. y/o** a los CC. Benjamín Rosas Hernández, Elías Moisés Rosas Ríos y/o Cirilo López Gómez, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la **calle Río Nilo No. 123, Colonia Mariano Otero o Hermosa Provincia, Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, C.P. 48320, número telefónico 2932282, 3221600220, Lada (322), correo electrónico**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARIA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA

SYBV/MCR

